



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA COMPAÑÍA TOW-TO-TOP TEXTILES S.A. (absorbente) CON LA COMPAÑÍA FIBRATINT S.A. (absorbida); AUMENTO DE CAPITAL POR EFECTO DE LA FUSIÓN, CAMBIO DE DOMICILIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN MEJÍA, PROVINCIA DE PICHINCHA Y LA CONSIGUIENTE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA ABSORBENTE; Y, DISOLUCIÓN ANTICIPADA SIN LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA ABSORBIDA

- 1. ANTECEDENTES.-** La compañía TOW-TO-TOP TEXTILES S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Vigésimo Octava del Distrito Metropolitano de Quito el 04 de noviembre de 1993, aprobada mediante Resolución No. 2254 de 19 de noviembre de 1993, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, el 01 de diciembre de 1993.
- 2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de fusión, aumento de capital por efecto de la fusión de USD \$ 30.000,00 a USD \$ 45.000,00, cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Mejía, provincia de Pichincha y la consiguiente reforma de estatutos de la compañía absorbente TOW-TO-TOP TEXTILES S.A.; y, disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida FIBRATINT S.A., fue otorgada el 01 de agosto de 2017 en la Notaría Cuadragésimo Segunda del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, siendo fusión y el cambio de domicilio social parte de aquellos.

En tal virtud, la fusión por absorción de la compañía TOW-TO-TOP TEXTILES S.A. (absorbente) con la compañía FIBRATINT S.A. (absorbida), aumento de capital por efecto de la fusión, cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Mejía, provincia de Pichincha y consiguiente reforma del estatuto de la absorbente; y, disolución anticipada sin liquidación de la compañía absorbida, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00011907 de 21 de diciembre de 2018.

Sin perjuicio de lo anterior, los restantes actos societarios de fijación de nuevo capital autorizado y la respectiva reforma y codificación del estatuto social contenidos en la misma escritura, que no requieren de aprobación previa de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, conforme a la Disposición General Cuarta añadida a la Ley de Compañías por el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, quedan sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías, reformados por la misma Ley.

- 3. CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2018-00011907 de 21 de diciembre de 2018, aprobó el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Mejía, provincia de Pichincha de la compañía TOW-TO-TOP TEXTILES S.A. y la consiguiente reforma estatutaria. Ordenó la publicación del extracto respectivo de la referida escritura pública en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros al mencionado cambio de domicilio señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos, y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.

Handwritten signature or initials.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

4. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Mejía, provincia de Pichincha de la compañía **TOW-TO-TOP TEXTILES S.A.**, a fin de que quienes se creyeren con derecho para presentar demanda de oposición a la inscripción de este acto, lo hagan ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición, notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición, o en caso de no ser notificada en la forma establecida se procederá a la inscripción de la referida escritura pública; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
5. **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia del cambio de domicilio de la compañía absorbente **TOW-TO-TOP TEXTILES S.A.** se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales de la siguiente manera:

"ARTÍCULO CUARTO.- La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal está en el Cantón Mejía, Provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro o fuera del país, cuando así lo resolviere la Junta General."

DATOS DE LA COMPAÑÍA ABSORBENTE: TOW-TO-TOP TEXTILES S.A.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón Mejía, provincia de Pichincha
- 2.- **DURACIÓN:** Ochenta años, desde su inscripción
- 3.- **CAPITAL SUSCRITO: CUARENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **CUARENTA Y CINCO MIL** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas.
- 4.- **OBJETO:** a) La fabricación, transformación, procesamiento, adquisición, distribución, comercialización de todo tipo de textiles en todas sus formas, (...)
- 5.- **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General. Ejercerá la representación legal de la compañía el Gerente General.

De conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 341 de la Ley de Compañías, la compañía absorbente se hará cargo de pagar el pasivo de la compañía absorbida y asumirá, por este hecho, las responsabilidades propias de un liquidador respecto de los acreedores de ésta.

Distrito Metropolitano de Quito, a 21 de diciembre de 2018.

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/ONL/MGC
Exps. 48159 y 45908
Tr. 56444-0041-17